



Administración
2021 - 2024

**ACTA NÚMERO 013/2023 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.**

En el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, siendo las 11:30-once horas con treinta minutos del día 08-ocho de Junio del año 2023-dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Los Ramones, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal, Calle Allende número 154 Oriente, Zona Centro, Municipio de Los Ramones, Nuevo León, se reunieron los C. C. **ING. ARMANDO LOZANO GARZA**, Director de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, **C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN**, Secretario de Ayuntamiento y Secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León y **C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA**, Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará la determinación de Inexistencia, propuesto por la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Los Ramones, Nuevo León, referente a la solicitud de información la cual fue recibida a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, suscrita por el **C. Candelario Maldonado Martinez** registrada con el número de folio **191115923000018**, en fecha oficial de presentación 29-veintinueve de Mayo del año 2023-dos mil veintitrés, requiriendo lo siguiente:

"1.- informe el numero de ambulancias con las que cuenta su municipio, desglosar por año de unidad, tipo de atención que puede dar, modelo de esta, y describa que equipo urgencias cuenta cada ambulancia.

2.-informe el numero de unidades de emergencia que no sean ambulancias con las que cuenta su municipio, desglosar por año de unidad, tipo de atención que puede dar, modelo de esta.

3.- numero de personal que se tiene destinado para atender emergencias que no sean policiacas, desglosar por sexo, tipo de preparación, funcional laboral y horarios laborales.

1.- cual es el lineamiento para los cuerpos de rescate atiendan emergencias ya sea particulares o públicos.

4.-tiempos estimados desde la llamada hasta la atención

5.-cuales son los requerimientos exigidos de equipo para las ambulancias de atención de emergencias privadas y publicas.

6.-quien es el encargado de coordinar y decidir cual es la prioridad de la atención de las víctimas.

7.- cuales son los estándares de conocimiento para atender emergencias en el tema privado y particular.

8.- en caso de una persecución policiaca que protocolo de actuación deben de seguir los elementos participantes.

9.- si una persecución de caracter policiaco es en un municipio diferente al municipio para el cual labora, que medidas de actuación se deben de seguir entre elementos y corporaciones.

10.-numero de persecuciones policiacas atendidas del 2020 al fecha.

11.- numero de persecuciones policiacas reportadas entre municipios del 2020 a la fecha.

12.-diga en atención de sus emergencias medicas a quien se le solicita la atiende.

13.- numero de vehículos de atención de emergencias cuenta su autoridad y describa toda la informacion de cada una de ellas, modelo, equipo con el que cuenta.

14.-numero de emergencias reportadas del 2022 a la fecha solicitadas y atendidas por su municipio o autoridad.

15.- en una emergencia que se toma en cuenta para determinar a que hospital o clínica se traslada al paciente.

16.- numero de personal asignado a estas dependencias refiera sexo edad peso características físicas y grado de estudios de estos, así como si es sometido a pruebas e confianza, si es afirmativo diga la fecha del ultimo realizado.

17.-diga numero de emergencias medicas atendidas del 2019 a la fecha, describa tipo de atención, tiempo de respuesta, fecha, hora de atención, lugar de atención y lugar a que se le traslado, que unidad participo, como es que se tomo el reporte, cuantos pacientes traslado y sexo, edad, y condición física de la víctima atendida, motivo de la atención.

18.-si sus unidades de emergencia cuentan con video cámaras de grabación y gas, describir que marca y cuando fueron adquirido.

19.-cuales son los protocolos a seguir en una emergencia desde recibir la llamada." (sic).



Administración
2021 - 2024

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por mayoría por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se procede a realizar el punto número 1 del mismo:

Lista de Asistencia:

Nombre	Cargo	Asistencia
ING. ARMANDO LOZANO GARZA	Director de Contraloría y presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.	Presente
C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN	Secretario de Ayuntamiento y Secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León.	Presente
C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA	Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.	Presente

Acto seguido, se mencionan los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 06-seis de Junio del 2023-dos mil veintitrés, se recibió Oficio número **038/UT/2023**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, el cual se admite a trámite, registrándose bajo el número de expediente **013/2023**, y fijándose las 11:30-once horas con treinta minutos del día 08-ocho de Junio del 2023-dos mil veintitrés, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León. En sus artículos 19, 57, fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **inexistencia** de la información en los archivos de los sujetos obligados.

Tomando en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual administración 2021-2024, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, se determina analizar la petición en cuanto a la declaración de inexistencia de la información por el C. **Candelario Maldonado Martinez**, la cual presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **191115923000018**, se recibió en fecha oficial de presentación 29-veintinueve de Mayo del año 2023-dos mil veintitrés. Por lo que estando en tiempo y forma, se da la respuesta a la misma, en este acto atendiendo lo peticionado en los puntos 10, 11 y 17, los cuales se insertan a la letra: **“10.-numero de persecuciones policiacas atendidas del 2020 al fecha. 11.- numero de persecuciones policiacas reportadas entre municipios del 2020 a la fecha. 17.- diga numero de emergencias medicas atendidas del 2019 a la fecha, describa tipo de atención, tiempo de respuesta, fecha, hora de atención, lugar de atención y lugar a que se le traslado, que unidad participo, como es que se tomo el reporte, cuantos pacientes traslado y sexo, edad, y condición física de la víctima atendida, motivo de la atención.”** (sic).

De acuerdo con el informe presentado por el sujeto obligado, mediante el oficio de fecha 06-seis de Junio de 2023-dos mil veintitrés mismo que se notifica el contenido del acta circunstanciada de fecha 06-seis de Junio de 2023-dos mil veintitrés, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, al sujeto obligado se le informa lo siguiente:

*“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por el personal adscrito a la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Los Ramones, Nuevo León**, mediante el oficio de fecha 06-seis de Junio del año en curso, en donde se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de esa Dependencia Municipal, se comunica que no se cuenta con registro sobre la información solicitada ello en virtud de que se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, en la que se asignó a 02-dos servidores públicos adscritos a la misma, empleando los criterios de búsqueda y localización minuciosa, exhaustiva y electrónica los archivos y registros de esa Dependencia para efecto de que,*



Administración
2021 - 2024

realizaran la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las cuales se advierte que, de la referida exploración y búsqueda en la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal** específicamente en los archivos físicos dentro de la bodega de archivos que cuenta con 4 estantes que contienen las carpetas físicas de documentos, así como dentro de los archivos electrónicos de 01-un equipo de cómputo, mismos que se encuentran en la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, de que **no se localizó la información solicitada en relación a los años 2019, 2020 y 2021** en lo que corresponde a los puntos 10, 11 y 17 de la solicitud de información 191115923000018, misma que a continuación se inserta: **“10.-numero de persecuciones policiacas atendidas del 2020 al fecha. 11.- numero de persecuciones policiacas reportadas entre municipios del 2020 a la fecha. 17.-diga numero de emergencias medicas atendidas del 2019 a la fecha, describa tipo de atención, tiempo de respuesta, fecha, hora de atención, lugar de atención y lugar a que se le traslado, que unidad participo, como es que se tomo el reporte, cuantos pacientes traslado y sexo, edad, y condición física de la víctima atendida, motivo de la atención.”** Se localizó dentro de la presente búsqueda información relativa al año 2022.

Prosiguiendo con la presente diligencia, se le da el uso de la palabra al C. **Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal**, a lo cual manifiesta que no se advierte constancia de que se haya entregado la información solicitada por parte de la Administración Municipal anterior (2018 - 2021), es decir la documentación relativa a: **10.-numero de persecuciones policiacas atendidas del 2020 al fecha. 11.- numero de persecuciones policiacas reportadas entre municipios del 2020 a la fecha. 17.-diga numero de emergencias medicas atendidas del 2019 a la fecha, describa tipo de atención, tiempo de respuesta, fecha, hora de atención, lugar de atención y lugar a que se le traslado, que unidad participo, como es que se tomo el reporte, cuantos pacientes traslado y sexo, edad, y condición física de la víctima atendida, motivo de la atención, esto debido a lo siguiente: En los archivos de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal no se tiene ningún documento físico y/o digital que contenga la mencionada información en el periodo del año 2019, 2020 y 2021. Solo como se menciona en dentro de la presente Acta de búsqueda se encontró información relativa al año 2022.**

Una vez concluida y habiendo agotado la búsqueda en los lugares en donde se localizan los archivos físicos y electrónicos, se da cuenta que no fue localizada ninguna información y consecuentemente se indica que la información que se requiere es inexistente, ello en virtud de haber agotado de manera exhaustiva su búsqueda y localización en el área, lugar y equipos electrónicos donde posiblemente debe de obrar. Siendo importante mencionar que al no existir la documentación en el lugar de referencia tampoco lo es, de que existe ninguna constancia que se encuentre bajo resguardo en esa dependencia de esta Administración Municipal, por lo que se solicita, se proceda declarar la inexistencia de la información requerida en lo que corresponde a los años 2019, 2020 y 2021 respecto de los puntos 10, 11 y 17 de la solicitud de información en cuestión, los cuales a continuación se insertan: **10.-numero de persecuciones policiacas atendidas del 2020 al fecha. 11.- numero de persecuciones policiacas reportadas entre municipios del 2020 a la fecha. 17.-diga numero de emergencias medicas atendidas del 2019 a la fecha, describa tipo de atención, tiempo de respuesta, fecha, hora de atención, lugar de atención y lugar a que se le traslado, que unidad participo, como es que se tomo el reporte, cuantos pacientes traslado y sexo, edad, y condición física de la víctima atendida, motivo de la atención** ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esa dependencia y ni haberse localizado la misma.”

Por lo tanto, y después de que esa Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la solicitud de información que nos ocupa, en lo que corresponde a los años 2019, 2020 y 2021 relativos a los puntos 10, 11 y 17 de la multicitada solicitud de información 191115923000018, los cuales se insertan de forma textual: **10.-numero de persecuciones policiacas atendidas del 2020 al fecha. 11.- numero de persecuciones policiacas reportadas entre municipios del 2020 a la fecha. 17.-diga numero de emergencias medicas atendidas del 2019 a la fecha, describa tipo de atención, tiempo de respuesta, fecha, hora de atención, lugar de atención y lugar a que se le traslado, que unidad participo, como es que se tomo el reporte, cuantos pacientes traslado y sexo, edad, y condición física de la víctima atendida, motivo de la atención** relativa a la información requerida por el particular ello en virtud de que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esas Dependencias y no haberse localizado por no haberse generado dentro de la



Administración
2021 - 2024

presente Administración. En ese sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posesión de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión del sujeto obligado, no tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero:- Con fundamento vigente en el artículo 57 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Segundo:- Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos y se confirma la determinación de la inexistencia de la información por parte de los sujetos obligados, en el sentido de declarar inexistente la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Tercero:- A efecto de robustecer lo anterior, se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga electrónica:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_materia/documento/2016-11/Criterios_emitidos_por_el_CAI.pdf

Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

Primero:- Este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.

Segundo:- Se **confirma la inexistencia de la información** expresada dentro de la solicitud que es materia de estudio, por lo que se declara la inexistencia de la información en lo que corresponde a los años 2019, 2020 y



Administración
2021 - 2024

2021 respecto de los puntos 10, 11 y 17 de la citada solicitud, consistente en: **"10.-numero de persecuciones policiacas atendidas del 2020 al fecha. 11.- numero de persecuciones policiacas reportadas entre municipios del 2020 a la fecha. 17.-diga numero de emergencias medicas atendidas del 2019 a la fecha, describa tipo de atención, tiempo de respuesta, fecha, hora de atención, lugar de atención y lugar a que se le traslado, que unidad participo, como es que se tomo el reporte, cuantos pacientes traslado y sexo, edad, y condición física de la víctima atendida, motivo de la atención."** (sic), ello en virtud de no haberse localizado la información requerida por el **C. Candelario Maldonado Martinez** recibida a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **191115923000018**. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha 08-ocho de Junio del año 2023-dos mil veintitrés, aprobada por unanimidad de votos, dentro del Acta número **013/2023**.

Tercero:- Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto:- Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <https://www.ramonesnl.gob.mx/>, del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, en el Apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la **Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, de la Administración Municipal 2021-2024**, siendo las 12:15-doce horas con quince minutos del día 08-ocho de Junio del año 2023-dos mil veintitrés, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, que resolvemos por unanimidad de votos los C. C. **ING. ARMANDO LOZANO GARZA**, Director de Contraloría y presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, **C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN**, Secretario de Ayuntamiento y Secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León y **C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA**, Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León. Damos Fe.-

C. ING. ARMANDO LOZANO GARZA.

Director de Contraloría y presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.

C. ANGEL CARDONA AREGULLIN.

Secretario de Ayuntamiento y secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León.

C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA.

Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.